

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 12 2 ABR 2021

Proceso No. 11001400305020190012000

Vista las actuaciones surtidas y los documentos agregados al expediente, se decide:

1. Revisados los documentos allegados al expediente con relación a la notificación personal realizada a los demandados, el Despacho no tiene en cuenta la notificación que hiciera la parte actora conforme lo estipula el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que dicha norma entró en vigencia después de la presentación de esta demanda, por lo que así las cosas, deberá darse aplicación a lo normado por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 modificado por el Art. 624 del Código General del Proceso.

En consecuencia, procédase de conformidad notificando a los demandados en los términos de los artículos 91 y 292 del Código General del Proceso, como fue ordenado en el auto que libró mandamiento ejecutivo enviando las respectivas comunicaciones al correo electrónico.

2. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por la apoderada de la sociedad actora, sociedad que ya tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

3. Se reconoce personería a la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS, como apoderada de la entidad demandante, en los términos del poder aportado.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 012 de hoy 23 ABR 2021 a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARÍA.